CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[redacted]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 12 de enero de 2021, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario Nº 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [redacted] chilena, educadora de párvulos, cédula nacional de iden[redacted]ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux Nº 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la o[redacted]ona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributa[redacted] debidamente representada por d[redacted] chilena, cédula nacional de identi[redacted]ciliadas para estos efectos en Merced N° 349, comuna de Santiago, en adelante "el Prestador", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. Nº 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** encarga y encomienda a [redacted] acepta, la prestación de servicios consistente en poner en escena la obra de teatro "**EL PACTO**" para presentarse el día jueves 21 de enero de 2021 a las 20:00 horas, poniendo a disposición de la Corporación Municipal de San Miguel su plataforma ZOOM MEETING, donde se llevará a cabo en vivo la obra indicada precedentemente.

La obra señalada, en el párrafo anterior tendrá una duración aproximada de 40 minutos, y posteriormente dispondrá de un conversatorio de 20 minutos como tiempo mínimo, donde los actores compartirán junto al público.

TERCERA: El precio del contrato es de **$850.000.- (ochocientos cincuenta mil pesos), exentos de IVA.**

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:

- Cuenta corriente
- [redacted]
- Banco Santander
- [redacted]
- Correo electróni[redacted]

El pago deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación y sólo una vez que el Prestador cumpla con lo dispuesto en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de Cultura del año 2021.

CUARTA: La Corporación podrá modificar el día y hora de realización de la prestación contratada mediante aviso al Prestador con una antelación de 24 horas a la fecha y hora indicadas en el presente contrato, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación al Prestador.

QUINTA: El monto a pagar acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el Prestador para la cabal realización de la prestación, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

SEXTA: Para proceder al pago del servicio encomendad[redacted] deberá emitir, dentro de quinto día hábil de ejecutada la prestación convenida, una factura exenta a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel y, junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá emitir un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación. Ambos documentos deberán ser enviados dentro del plazo señalado a la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel.

SÉPTIMA: La prestación deberá cumplirse en la forma y plazos establecidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

OCTAVA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados [redacted] Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por el Prestador, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la factura exenta respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

NOVENA: [redacted]re las siguientes obligaciones para con la Corporación:

- Efectuar el servicio con los medios descritos en la cotización y que constan en el presente contrato.

- Hacerse cargo del pago de los honorarios de todo el personal por el contratado para la prestación.
- Contar con los implementos y elementos necesarios para la presentación de la obra **"EL PACTO"** ofrecidos en la cláusula **SEGUNDA**.

DÉCIMA: En el área técnica, la compañía individualizada com[redacted]oner a disposición de la Corporación Municipal de San Miguel lo siguiente:

- Entregar piezas gráficas de la obra, para su difusión.
- Generar 3 videos para redes sociales, invitando a la función.
- Entregar una cápsula para difusión del proyecto.
- Apoyar la difusión en las redes sociales de ICTUS y de los 4 integrantes de la obra (Emilia Noguera, Paula Sharim, Hernán Contreras y Alejandra Araya).
- Ser el receptor de los nombres y correos de los asistentes a la función (un máximo de 500 conexiones).
- Enviar el día anterior a la función el link de entrada para los asistentes.
- Desarrollar la función correspondiente junto a Urbania Films en el área técnica, lo que no generara ninguna obligación a la Corporación Municipal de San Miguel con la misma. Ya que la obligación contractual será única y exclusivamente con[redacted]
- Entregar un reporte de los asistentes reales a la función.
- La compañía se encargará del pago de derecho de autor, eximiendo de cualquier responsabilidad a la Corporación Municipal de San Miguel. El valor de la prestación incluye el pago de todas las autorías.

DÉCIMA PRIMERA[redacted]iga, por este acto, a contar con la licencia para la comunicación pública de las piezas musicales, si hubiere, otorgada por el organismo que corresponda, según su repertorio protegido, o con la autorización expresa de los titulares, originales o secundarios, del derecho de autor y conexos requeridas por la Ley N° 17.336 de propiedad intelectual, necesarias para la realización de la presentación antes descrita.

En caso de incumplimiento, la Corporación se reserva el derecho de suspender la o las presentaciones a que diera lugar el presente instrumento y de hacer efectivas las multas dispuestas en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del mismo, o de descontar del valor a pagar por la prestación el monto que correspondería a pagar por los derechos antes señalados.

DÉCIMA SEGUNDA[redacted]a a la Corporación Municipal de San Miguel para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la presentación y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

DÉCIMA TERCERA: En caso de cualquier cumplimiento parcial del Prestador en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al **30%** del valor del contrato, que será descontado del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en las cláusulas **SEGUNDA Y NOVENA** del presente contrato.

Si el retardo en la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables al Prestador, de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al **10%** del valor del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA.** La mencionada multa aplicará cuando el retardo sea de 30 minutos a partir de la hora convenida, de lo contrario se considerará un incumplimiento parcial o total según corresponda.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad d[redacted]uará el pago convenido en el presente contrato y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al **70%** del monto de pago acordado.

DÉCIMA CUARTA: La Corporación no tendrá vinculación laboral alguna con los trabajadores dispuestos por[redacted]de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones en[redacted]dores, será responsabilidad exclusiva de tal empleador y en ningún caso podrá alcanzar a la Corporación.

DÉCIMA QUINTA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación en[redacted]pendientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que el Prestador pueda sostener con el personal a su cargo. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

DÉCIMA SEXTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SÉPTIMA: La personería de doña[redacted]para representar a la Corporación Municipal de San Miguel consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

La personería de doñ[redacted]ra representar a [redacted]onsta en el Acta de Asamblea de Socios Corporación Teatro Popular Ictus, reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 5455-2020, de fecha 29 de septiembre de 2020, otorgada ante la Notario Público de la Décima notaría de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores.

DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del Prestador.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

[redacted]

SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[redacted]

REPRESENTANTE LEGAL
[redacted]

Teatro Popular Ictus

GSV/APG/CGM/MMV/ndf